



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 104/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE) EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- I.- El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 contemplaba una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Cáncer de Mama (ÁMATE)** por un importe de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500.00.- €)**, para la ejecución del Proyecto “*Atención Psicosocial de personas con cáncer de mama y sensibilización a residentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife*”.

II.- Con fecha 27 de junio de 2023 se dispone mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia, lo siguiente:

(...) “**PRIMERO.** – Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de la “Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (AMATE)”, con CIF G38855151, con destino a la financiación de su Proyecto social del año 2023, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303 (...) señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

Asimismo, mediante dicho Decreto, se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa antes citada, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00.- €) a favor de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife, con CIF G38855151.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones señaladas en la parte DISPOSITIVA PRIMERA de la Resolución de concesión, relativa a la justificación de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvención, la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife-ÁMATE, presenta mediante registro electrónico con fecha 21 de febrero de 2024 la siguiente documentación justificativa:

- Documentación acreditativa de representación.
- Memoria de Actuación Justificativa del año 2023, con declaración responsable de la veracidad de los datos obrantes de la misma.
- Memoria Económica: relación detallada de gastos y pagos.
- Otra documentación:
 - Anexo de gastos de personal.
 - Nóminas, transferencias bancarias, cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración Responsable de la veracidad de los datos obrantes en la justificación, así como que ÁMATE no ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de cualquier otra administración o ente público para la financiación de las actividades descritas en la Memoria Justificativa.
 - Anexo con la difusión de publicidad que se ha dado a la actividad subvencionada.
 - Facturas de gastos de material para realización de eventos y transferencias bancarias de abono de dichas facturas.
 - Certificados de estar al corriente de la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social
 - Los Modelos 111 y 190 de Hacienda, así como los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

IV.- Realizadas las actuaciones de comprobación de la documentación aportada por la ASOCIACIÓN DECÁNCER DE MAMA DE TENERIFE- ÁMATE, en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención de conformidad con el contenido de las Condiciones y Obligaciones señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones en vigor en ese momento, se procedió a constatar, una vez revisada la documentación aportada, que la misma adolecía de alguna deficiencia, formulándose requerimiento a la Asociación, que fue notificado en fecha 19 de agosto de 2024, del siguiente tenor,

“En relación con la subvención nominativa concedida por este Ayuntamiento para la anualidad 2023, una vez verificada la documentación aportada relativa a la justificación de la cantidad subvencionada, se le requiere de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente comunicación, procedan a la subsanación de los defectos detectados, mediante la aportación de la correspondiente documentación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La falta de presentación y/o subsanación de la citada documentación en el plazo establecido, llevará consigo la incoación del expediente de reintegro de la cantidad no justificada y la exigencia del interés de demora pertinente, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Se ruega especificar en la solicitud de aportación de documentación subsanada "subsanación cuenta justificativa subvención nominativa 2023."*

Nº de expediente	ENTIDAD	CIF	observaciones
104/2023/AIS	Asociación de Cáncer de Mamá de Tenerife-	G38855151	Los costes salariales por gastos de personal deben acompañarse de copias de los
	AMATE		contratos de trabajo artículo 33. 2 d) d.4) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayto. Se deben aportar los contratos de trabajo de las/los trabajadoras/es propuestas como gastos de salario de personal

V.- La Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife-Ámate presenta mediante registro el 28 de agosto de 2024, con registro de entrada nº 2024105952, los contratos de trabajo de Dª Silvia Orta Reyes y de Dª Joanna Díaz Hernández, trabajadoras sociales de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) para dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta Administración. Así como memoria económica, gastos de personal y nominas con sus justificantes de pago corregidos mediante registro de entrada el 5 y 9 de septiembre del actual, al haber detectado un error la Asociación en la documentación remitida anteriormente.

Comprobada la totalidad de los documentos presentados, se constata la subsanación de las cuestiones transmitidas en relación al requerimiento de fecha 18 de agosto de 2024.

VI.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa Documental del año 2023:

La misma aparece firmada por la representante legal de la Asociación (D^a. María Carmen Bonfante Vargas, con DNI 51599520-D, según se constata en documento aportado) en la que declara la veracidad de todos los datos que se aportan; atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resultando lo siguiente:

1.- Se aporta información sobre la entidad, denominación del proyecto, duración y plazo de ejecución, ámbito territorial de actuación (municipio de Santa Cruz de Tenerife), perfil de los beneficiarios (sector y características- discapacidad, sexo, edad, ingresos económicos, situación laboral, zona de residencia, número de personas atendidas individualmente y número de beneficiarios directos e indirectos)

2.- Se relacionan los objetivos generales, específicos y operativos para su consecución, concretando, en estos últimos las acciones realizadas, detallando el número de charlas y puntos de información; se describen las intervenciones y actividades y su metodología, diferenciándose en los siguientes apartados:

A) Atención a personas afectadas, así como a sus familiares:

a) Atención individualizada a personas afectadas, así como a sus familiares, y posterior derivación a los recursos de asesoramiento legal y sociosanitarios, centros de salud de atención primaria y servicios sociales municipales. El número de atenciones individualizadas a personas afectadas, así como a familiares fue de 430.

b) Psicología: número de atenciones fue de 695.

c) Estética: número de atenciones fue de 214.

d) Fisioterapia: número de atenciones fue de 660.

e) Actividad deportiva: número de atenciones fue de 2.037.

f) Charlas de divulgación, señalando su metodología, datos cuantitativos, centros de impartición y número de asistentes. Talleres y cursos especializados, el número y lugar de impartición y la metodología, realizándose talleres de mindfulness, creatividad, risoterapia, rol terapéutico, hábitos de vida saludable, memoria, terapia grupal, bienestar personal, comunicación, psiconutrición, de voz y conciencia, y de estética oncológica.

g) Elaboración de trípticos informativos con recomendaciones preventivas de carácter comunitario sobre detección precoz, difusión de los servicios de la Asociación y sus prestaciones, mediante colocación de mesas informativas el Día Mundial del Cáncer de Mama, así como a través de redes sociales y página web.

En cuanto a la publicidad de la financiación queda acreditado el cumplimiento de la obligación recogida en la Resolución de concesión CDAIS-2023/103, respecto a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, instalando en lugar visible un cartel publicitario de los trabajos a realizar, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- B) Puntos informativos y eventos, realizándose de manera descentralizada en los diferentes distritos del municipio. Se hace constar que se han logrado el 100% de los objetivos tanto en charlas, como en puntos informativos, en talleres especializados así como en la atención a la población residente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- C) Acudir al Hospital Universitario de Canarias a visitar y realizar seguimiento de los pacientes de cáncer de mama. Se justifica la imposibilidad de realizar esta actuación debido a la prohibición de entrada en los centros hospitalarios como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria. Dicha acción fue sustituida por el reparto por parte de personal sanitario de una carta titulada “UNA CARTA PARA TI” a las personas hospitalizadas afectadas de cáncer de mama.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades subvencionables, según se establece en la relación formulada en la Resolución de Concesión CDAIS-2023/103, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz.

2.- En relación a la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según se constata en documento aportado el detalle de ingresos obtenidos y gastos de ejecución, y se presenta firmada por la representante de la Asociación, D^a. María Carmen Bonfante Vargas, con DNI 51599520D.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



MEMORIA ECONÓMICA		
PRESUPUESTO EJECUTADO		
INGRESOS		
TIPO DE INGRESOS	Detalle de ingresos	importe
Ingresos propios	Cuota socios/as.	1.942,11€
	Total ingresos propios	1.942,11€
Subvención Ayto. Santa Cruz	Trabajador/a Social y gastos de material para la realización de eventos.	13.500€
	Total Subvención solicitada Ayuntamiento	13.500€
Otras subvenciones AA.PP, (especificar)		
	Total otras subvenciones	
Otros ingresos, (especificar)		
	Total otros ingresos	
TOTAL DE INGRESOS		15.442,11€
GASTOS		
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe
GASTOS DE PERSONAL	Trabajador/a Social.	14.089,90€
	Total Personal	14.089,90€
GASTOS CORRIENTES		
	Total Gastos Corrientes	
GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTROS INDIRECTOS		
	Total Gastos Indirectos	
OTROS GASTOS	Gastos de material para la realización de eventos.	1.352,21€
	Total otros gastos	1.352,21€
TOTAL DE GASTOS		15.442,11€

Consta declaración responsable suscrita por la representante de la Asociación en la que declara que todos los datos que se indican son ciertos y que certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes. Pone de manifiesto que no ha recibido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos de cualquier otra administración o ente público para la financiación de las actividades descritas en el Proyecto presentado

3.- En relación con los gastos efectuados se constata lo siguiente:

Gastos de personal.

- Constan los contratos de trabajo de las trabajadoras sociales firmados por la representante de la Asociación y la trabajadora correspondiente, en el que se incluye nombre de la trabajadora, código profesional, jornada y mensualidad a abonar aplicable según Convenio.
- Se adjuntan las nóminas que, conforme a la memoria económica justificativa, se imputan a la subvención concedida (importe bruto, cotización a la Seguridad Social, retención practicada, importe líquido, importe financiado por la subvención



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



concedida por este Ayuntamiento e importe financiado con fondos de la propia Asociación) acompañando transferencia bancaria mensual a favor de la trabajadora y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

VII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la **ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE)** a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio **2023** por importe de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)** cabe señalar:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en los antecedentes señalados previamente, en la que queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal y de fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

VIII.- Obra en el expediente el informe del Instituto Municipal de Atención Social de fecha 15 de octubre de 2024 que la Asociación beneficiaria de la subvención nominativa ha fomentado una actividad de utilidad pública.

IX.- Por todo lo expuesto, del importe subvencionado que ascendía a **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)**, la **ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE)** ha justificado la totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025), *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones señala que *“se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estado de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- De conformidad con la Resolución de concesión, la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”*

III.- Según la base 21.6 de las de Ejecución del presupuesto, *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (...)”*

IV.- Según el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

—Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

—Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos”

El artículo 33.1 de la misma Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de subvenciones, señala que *“la modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en el instrumento regulador y deberá revestir una de las siguientes formas:*

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) *Acreditación del gasto por módulos.*

c) *Presentación de estados contables.*

De conformidad con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*. En términos idénticos se pronuncia el artículo 42 de la Ordenanza Municipal.

Atendiendo a la redacción de la parte Dispositiva Primera, número 10 de la Resolución de concesión CDAIS-2023/103, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, parece ser la modalidad elegida.

V.- El artículo 37 de la Ordenanza determina que *“la cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”*.

El apartado segundo del mismo artículo 37 señala el contenido que debe tener la cuenta justificativa indicando, *“La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:*

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. *Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.*

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

—Finalidad.

—Denominación del programa o proyecto.

—Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.

—Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



—Colectivo de actuación.

—Plazo de ejecución del programa.

—Localización territorial del programa.

—Número de usuarios directos.

—Materiales utilizados.

—Actuaciones realizadas.

—Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre lastres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

—Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

—Desviaciones respecto a objetivos previstos.

—Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

i. Los gastos realizados se acreditarán mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior *ii*. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- *Transferencia bancaria:* se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*
 - *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria*
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.*
- f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos*
- obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

El apartado tercero del mismo artículo establece que “se incorporará al expediente por parte del servicio gestor municipal informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones de capital y se haya producido la comprobación material de la inversión, al referido informe se deberá adjuntar acta sobre el resultado de dicha comprobación.”

VI.- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, y previstas en la Resolución, se ha puesto de manifiesto el ajuste de los objetivos iniciales, declarando las circunstancias de las desviaciones respecto a dichos objetivos, y se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativa al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente que: “una vez se haya acordado la justificación de las mismas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR 2/2004”, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar al a incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2025, sobre “otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”, el órgano





competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2023 a la **Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)** con **CIF-G38855151**, otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia (CDAIS-2023/103) por importe de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Control Financiero a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la **Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)**, con **CIF- G38855151**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542764476740526 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>